

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2019-111

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 76 del C. General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado por el Banco Popular, presentada en el anterior escrito por la abogada ANA DEL PÌLAR BRIÑEZ VILLALBA

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez